

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

### RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2025-00802

10 de diciembre de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 23 de 27 de abril de 2015, modificada por la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017 se adoptan medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 22 de la Ley N.º 23 de 27 de abril de 2015, modificado por el Artículo 123 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017 establece que las Empresas de Remesas de Dinero, sea o no su actividad principal, serán supervisadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como sujetos obligados financieros, entre otros;

Que, a través de la Ley N.º 48 de 23 de junio de 2003 se reglamentan las operaciones de Casas de Remesas de Dinero;

Que, a través del Acuerdo N.º 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros se establecieron los requisitos y el proceso de registro de las empresas de Remesa de Dinero en la Superintendencia de Bancos, en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, a fin de que expida Certificación de Registro como Sujeto Obligado Financiero;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo N.º 001-2018 de 21 de agosto de 2018 referente a Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros establece que las Empresas de Remesas deberán registrarse ante la Superintendencia de Bancos como Sujeto Obligado Financiero, a fin de cumplir con los lineamientos de la Ley N.º 23 del 2015 que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, el Artículo 4 del citado Acuerdo N.º 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros establece que los requisitos que las empresas de Remesas de Dinero deberán aportar a fin de registrarse como Sujeto Obligado Financiero en la Superintendencia de Bancos;

Que, el Artículo 12 del Acuerdo N.º 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros establece que las Empresas de Remesas de Dinero, que actualmente se encuentren operativas, contarán con hasta noventa (90) días posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo para iniciar el proceso de registro ante la Superintendencia de Bancos;

Que, **CENTRAL FINANCIERA DE CRÉDITOS, S.A.** es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.º 155667033 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación N.º 155667033-2-2018-2018-597753, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuya actividad es, entre otras, la de financieras y otras actividades financieras;

Que, **CENTRAL FINANCIERA DE CRÉDITOS, S.A.**, por intermedio de apoderado especial y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N.º 001-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos la autorización para registrarse como Sujeto Obligado Financiero;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **CENTRAL FINANCIERA DE CRÉDITOS, S.A.** a través de apoderado especial, se ha determinado que la misma no



merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N.º 23 de 27 de abril de 2015, corresponde al superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00722 de doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se designó al suscrito Kuldip Singh, como superintendente Interino, del nueve (09) al doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el superintendente titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Emitir la presente Resolución que formaliza el registro de la empresa **CENTRAL FINANCIERA DE CRÉDITOS, S.A.** como Empresa de Remesa de Dinero y en consecuencia, sujeto obligado financiero regulado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se le asigna el código: **REMDI-048.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 23 de 27 de abril de 2015, modificada por la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017; Acuerdo N.º 1-2018 de 21 de agosto de 2018 de Prevención para otros Sujetos Obligados Financieros.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**



Kuldip Singh

